

Municipio de Tapalqué

# Boletín Oficial

Edición N°26  
14/11/2019



Buenos Aires  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	6

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 2954

Tapalqué, 08/11/2019

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el I1 del Artículo 1° de la Ordenanza N° 2835, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°:** Convalídese el Boleto de Compraventa celebrado entre el Sr. Carlos María Ramón Magnani y la Municipalidad de Tapalqué representada por su Intendente Municipal el Sr. Gustavo R. Cocconi, por el cual la Municipalidad resulta adjudicataria de una fracción de quinta ubicada en el ejido municipal designada catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Quinta 93, Parcela 2 A."

---

Ordenanza N° 2955

Tapalqué, 08/10/2019

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DESAFECTESE del uso público de nuestra Ciudad los tramos de las calles ubicadas entre la Quintas que conforman el Proyecto Termal, designadas catastralmente como Circ. I, Secc. C, Quinta 10, Quinta 11, Quinta 12 y Quinta 13 parcelas 1 A y parcela 2.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a registrar e inscribir las parcelas resultantes del mencionado en el Art. 1° a nombre de la Municipalidad de Tapalqué.

**ARTÍCULO 3°:** Incorpórese al Complejo Termal (CT), las parcelas resultantes del plano mencionado en el Art. 1° e inscriptas a nombre de la Municipalidad de Tapalqué.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase a La Oficina de Catastro Municipal a contratar un profesional de la Agrimensura para realizar la mensura de unificación y subdivisión del Complejo Termal.

---

Ordenanza N° 2956

Tapalqué, 08/10/2019

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional **Veterinario Macaluso, Juan Ignacio**, para realizar el Servicio de Veterinario en **"El Refugio Canino Municipal"** una vez a la semana realizando observaciones y revisión de todos los animales del establecimiento con sus respectivos tratamientos en los casos en los que fuese necesario. Deberá responder a todas las emergencias por las que se lo llame. Dejará indicaciones a seguir con cada uno de los animales en tratamiento. Realizara castraciones, cirugías de perros con tumores, vacunación y desparasitación y toda práctica e intervención que crea necesaria para la prevención de enfermedades dentro del predio del Refugio Municipal.-

**ARTÍCULO 2°:** El profesional percibirá por la obra detallada en el Art. 1° a suma de **Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos (\$34.200,00.-)**. El contrato tendrá vigencia de tres (3) meses a partir del 1° de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

---

Ordenanza N° 2957

Tapalqué, 08/10/2019

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio Especifico suscripto entre la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapalqué, mediante el cual la Municipalidad se compromete a realizar las tareas en Guardería de Unidades Federativas, Tareas en playones de entrenamiento, entrada principal al predio, según consta en el expediente N° 4.111-0178/2019 CARATULADO "Construcción de Centro Federativo de Bomberos 3ª etapa".-

**ARTÍCULO 2°:** La Federación se obliga a abonar a la Municipalidad, por las obras de la 3ra etapa la suma total de Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Cuatro con 43/100 (\$ 4.528.304,43).-

---

Ordenanza N° 2958

Tapalqué, 08/10/2019

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese a suscribir con vigencia retroactiva un convenio entre **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Sr. Ministro Don Santiago López Medrano y **LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Gustavo R. Cocconi.

**ARTÍCULO 2°:** El convenio establece que el Ministerio, en el marco del Programa "Hogar de Ancianos" de la atención gratuita de hasta dos (2) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas. La vigencia del Convenio será de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2017, prorrogable por igual periodo por decisión unilateral del Ministerio.

---

Ordenanza N° 2959

Tapalqué, 30/10/2019

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Cabral Marianela**, para la realización del **servicio de Fonoaudiología en el Complejo de Adultos Mayores**, obra por la cual se le abonara a la profesional la suma mensual de **Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos (\$18.400,00)**. La vigencia del contrato será de 3 (tres) meses a partir del 1° de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

---

Ordenanza N° 2960

Tapalqué, 30/10/2019

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese a suscribir con vigencia retroactiva un convenio entre la **Municipalidad de Tapalqué**, representada por el Intendente Municipal Sr. Gustavo Rodolfo Cocconi y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, representada por su Rector Cr. Roberto Tassara.

**ARTÍCULO 2°:** El convenio, cuya copia se adjunta, establece que la Universidad el marco de su programa de Becas de residencias Universitarias cede el uso y goce de las viviendas identificadas como N° 8 y 26, por una vigencia de treinta y seis (36) meses.

**ARTÍCULO 3°:** La Municipalidad abonará a la Universidad, por el derecho y uso y goce de cada Unidad Vivienda, incluyendo el costo que genere el uso de los servicios de luz y agua potable, los cuales se serán a cargo de la Universidad, un canon mensual equivalente al 41.21% (cuarenta y uno con veintiún por ciento) de 1 (un) salario básico de la categoría 7 del personal no docente que establezca en la grilla salarial de la FEDERACION ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, si

antigüedad, ni título ni ningún otro aditamento. El monto será actualizado al término de cada año, a saber, el 01 de diciembre de 2019 y el 01 de diciembre de 2020.

## DECRETOS DE

Decreto N° 0923

Tapalqué, 01/10/2019

### Visto y considerando

**VISTO:** El evento "Gira Nacional del Instituto Nacional de teatro, Tapalqué 2019" que se llevará a cabo los días 10, 11, 12 y 13 de octubre del corriente en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se podrá disfrutar de diferentes obras de teatro de manera gratuita para los vecinos de Tapalqué y puntualmente para alumnos de las diferentes instituciones educativas locales; 2) Que los días jueves 10 y Viernes 11 se expondrán las obras KUTUMPRA y MOLAVIN dos funciones cada día para niños de edad escolar; 3) Que el sábado 12 a partir de las 17 hs se expondrá la obra HIJO DE CAMPO para público adulto, cerrando el domingo 13 con la obra MUSICLETAS que será apta para todo público;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Cultural, Educativo y Municipal la "Gira Nacional del Instituto Nacional de teatro, Tapalqué 2019" que se llevará a cabo los días 10, 11, 12 y 13 de octubre del corriente en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera de nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0924

Tapalqué, 02/10/2019

### Visto y considerando

**VISTO:** El "Torneo de Papi Fútbol Las Casuarinas" que se llevara a cabo el día 13 de Octubre del corriente en las instalaciones de la Escuela N° 17 del paraje "Las Casuarinas", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en dicha localidad; 2) Que participaran equipos femeninos y masculinos y se entregaran trofeos en ambas categorías;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el "Torneo de Papi Fútbol Las Casuarinas" que se llevara a cabo el día 13 de Octubre del corriente en las instalaciones de la Escuela N° 17 del paraje "Las Casuarinas".-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0925

Tapalqué, 02/10/2019

### Visto y considerando

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 4.111-036/19 que tramita la "Solicitud de eximición Tasa SUM Club Atlético Tapalqué"; **CONSIDERANDO:** 1) Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud firmada por el presidente del Club Atlético Tapalqué, mediante la cual solicita la exención de los Servicios Urbanos Municipales del Inmueble 70121000 ubicado en el Partido de Tapalqué; 2) Que a fs. 12 del citado expediente se encuentra el contrato de comodato firmado por el dueño del inmueble Sr. Martorano Osvaldo Donato y el Club Atlético Tapalqué; 3) Que en su artículo segundo " *El Comodatario se obliga a destinar el bien objeto de este contrato al uso como campo de deportes de la institución.....El comodatario se obliga a abonar el impuesto municipal,*

la tasa de barrido y limpieza, Rentas de la provincia de Buenos Aires, como así también la totalidad de los servicios que correspondan al inmueble otorgado en comodato"; **4)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto indicando que "Conforme a lo agregado la solicitud del Club Atlético se encuentra contemplada en el ARTÍCULO 177. Ley 10.397 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo que: "están exentos de este impuesto: i) (Inciso sustituido por Ley 14880) Las asociaciones civiles, con personería jurídica, cuando el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios, y solamente respecto de aquellos inmuebles que se utilicen principalmente para los fines que a continuación se expresan:.....5) Actividades deportivas. La exención del impuesto también alcanza a los propietarios de aquellos inmuebles cedidos gratuitamente en uso a las asociaciones civiles mencionadas en el primer párrafo que utilicen los mismos para los fines señalados en el presente artículo..... Asimismo, esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato, usufructo o uso no gratuito, a los mencionados establecimientos, siempre que se encontraren destinados en forma exclusiva y habitual al servicio educativo y cuando las contribuciones, tasas, impuestos o expensas comunes que gravan el bien fueren a su cargo. **4)** Que por lo expuesto corresponde la eximición de la presente solicitud ya que se encuentra enmarcada según lo establecido en el art 177 inc. d, i y l de la Ley 10.397 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Exímase del pago de la Tasa SUM (Servicios Urbanos Municipales) al Inmueble 70121000, identificado como Nomenclatura catastral C:I, S:C, Q:56, Partida Tributaria: 104-001029-3 ubicado en el Partido de Tapalqué según lo actuado en el expediente municipal N° 036/19.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0926

Tapalqué, 03/10/2019

#### Visto y considerando

**VISTO:** La necesidad de modificar el artículo 1° del Decreto N° 0807/19 debido a que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha del cese de la agente Aguirre Juana Raquel, y; **CONSIDERANDO** La necesidad de subsanar dicha falencia procediendo a la emisión de un nuevo acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el artículo 1° del Decreto N° 0807/19, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°:** Dejase cesante a partir del día **01 de Septiembre de 2019**, al agente Municipal Sra. Aguirre Juana Raquel DNI: 10.614.479 quien se desempeña como enfermera Auxiliar general de primera, personal administrativo categoría 17, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0927

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 03/10/2019

Nombrar personal transitorio

---

Decreto N° 0928

Tapalqué, 04/10/2019

#### Visto y considerando

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 4.111-0158/19 que tramita la "Solicitud Prescripción Deuda de inmueble Piu Leticia Ester", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 el contribuyente presenta nota solicitando la prescripción de la deuda de Impuestos Municipales de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I Sección E, Chacras N° 56, 85, 26, 87, 86; Circ I, Sección F, Chacras 145, 115 y 116 y Circ. I, Sección. A Manzana 75, Parc. 2 d, considerando el plazo de prescripción de cinco años; **2)** Que a Fs. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del expediente mencionado, se encuentran los certificados de informe en el cual consta que deuda oscila entre los años 2003 y 2009, periodo por el cual se realiza el reclamo presentado a la Municipalidad; **3)** Que la Asesora Letrada emitió dictamen al

respecto indicando que según lo dispuesto en el Art 157 de Código fiscal de la provincia de Buenos Aires y a lo normado en el Art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de prescripción de una deuda es de cinco (5) años; **4)** Que la Asesora Letrada sugiere dar lugar a la petición de la Sra. Piu Leticia Ester otorgándole la condonación de los montos prescriptos de deuda de los inmuebles de su propiedad ut supra mencionados;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Concédase la prescripción Deuda de Impuestos Municipales que se tramita mediante expediente Municipal N° 4111-0158/2019 a la Sra. Piu Leticia Ester DNI: 5.482.729 de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I Sección E, Chacras N° 56, 85, 26, 87, 86; Circ. I, Sección F, Chacras 145, 115 y 116 y Circ. I, Sección. A Manzana 75, Parc. 2 d.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0929

Tapalqué, 04/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la Provisión mano de obra albañilería cementista "Contrucción de pavimentación de acceso para guardería, playones de entrenamiento y entrada principal al predio del Centro Federativo de bomberos tercera etapa, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la Provisión mano de obra albañilería cementista "Contrucción de pavimentación de acceso para guardería, playones de entrenamiento y entrada principal al predio del Centro Federativo de bomberos tercera etapa según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.68.00 3ra Etapa Centro Federativo de Bomberos

Fuente: 131 origen municipal

Inciso del gasto: 3.3.1.0 Mant y reparación de edificios y locales

**ARTÍCULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de Octubre de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0930

Tapalqué, 07/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 7.600 (Pesos siete mil seiscientos), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñón" .-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0931

Tapalqué, 07/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TÍTULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.04.00 Vial munic. y Mantenimiento y reparación

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

**TÍTULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de Octubre de 2019 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**TÍTULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0932

Tapalqué, 08/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2954/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2954/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0933

Tapalqué, 08/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2955/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2955/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0934

Tapalqué, 08/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2956/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2956/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0935

Tapalqué, 08/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2957/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2957/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0936

Tapalqué, 08/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2958/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2958/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0937

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 09/10/2019

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas

---

Decreto N° 0938

Tapalqué, 08/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Cultura y Educación mediante la cual solicita la suma de \$14.500 (Pesos catorce mil quinientos) que serán destinados para gastos de traslado del elenco que participará del evento "Gira Nacional del Instituto Nacional de teatro, Tapalqué 2019" que se llevará a cabo los días 10, 11, 12 y 13 de octubre del corriente en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el decreto N° 0923/19 se declara de interés Municipal evento "Gira Nacional del Instituto Nacional de teatro, Tapalqué 2019", 2) Que se podrá disfrutar de diferentes obras de teatro de manera gratuita para los vecinos de Tapalqué y puntualmente para alumnos de las diferentes instituciones educativas locales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$14.500 (Pesos catorce mil quinientos) que serán destinados para gastos de traslado del elenco que participará del evento "Gira Nacional del Instituto Nacional de teatro, Tapalqué 2019", en el marco del decreto N° 0923/19.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0939

Tapalqué, 08/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La capacitación para la reválida de guardavidas que realizaran los agentes municipales Vásquez Guillermo y Gottfrit Agustín, guardavidas del natatorio municipal el día 12 de octubre del corriente en la ciudad de Las Flores, y, **CONSIDERANDO:** Que dicha capacitación brinda a los profesionales que desempeñan tareas en el natatorio municipal de seguir en continuo aprendizaje y ofrecer mayor seguridad y bienestar para los alumnos y deportistas que concurren al natatorio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la capacitación para la reválida de guardavidas que realizaran los agentes municipales Vásquez Guillermo y Gottfrit Agustín, guardavidas del natatorio municipal el día 12 de octubre del corriente en la ciudad de Las Flores.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) para afrontar los gastos de combustible, comida y demás gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0940

Tapalqué, 09/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El llamado para la Concesión del Uso y Explotación del Quincho del Balneario Municipal, el Acta de Apertura de Sobres realizado oportunamente y el Pliego de Bases y Condiciones de dicho Acto; y, **CONSIDERANDO: a)** Que al momento de la apertura de sobres se constató la existencia de cuatro propuestas, de acuerdo al siguiente detalle: 1) CONTRERAS, DAVID DNI 27.707.082, 2)

NICHEA VICTOR LUIS DNI 11.957.740, 3) LUCAS BENAVENTE DNI 28.150.097, 4) DE VINCENZO RUBEN DNI 36.688.726 **b)** Que, luego del estudio realizado a las propuestas presentadas, se determino que la ofertas indicadas cumplen con todos los requisitos **c)** Que las propuestas N° 1,2, 3 y 4 cumplimentan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones; **d)** Que aunque la propuesta N° 4 es la más elevada en cuanto a la propuesta económica, es la propuesta N° 3 la que presenta un amplio equipamiento, experiencia gastronómica y mejor servicio para la explotación del Quincho del Balneario; **e)** que las propuestas N° 1 y 2 realizan una oferta muy por debajo de las propuestas N° 3 y 4; **f)** Que todas las ofertas son reputadas como validas, que cumplen con todos los requisitos dispuestos en el pliego de bases y condiciones; **g)** Que el llamado para el Uso y Explotación del Quincho del Balneario Municipal no solo tiene por objeto obtener una mayor recaudación en concepto de canon, sino brindar un servicio de calidad a los usuarios del Balneario Municipal, e impulsar, al trabajo local a través del quincho municipal, a fin de satisfacer una demanda que se encuentra insatisfecha en la actualidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Llamado para la Explotación y el Uso del Quincho del Balneario Municipal.-

**ARTÍCULO 2°:** Adjudíquese dicha concesión a:

- **BENAVENTE, LUCAS por la suma de \$ 8.333,33 (Pesos ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100) mensuales, en un periodo de tres meses, ascendiendo el canon total de \$ 25.000,00.-**

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0941

Tapalqué, 09/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Las actividades que se realizaran en el marco del "Día Internacional de la lucha contra el Cáncer de Mama" que se llevarán a cabo el día 19 de Octubre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que estas actividades se realizarán en conjunto con Atención Primaria de la Salud, Juntos por la Vida, Instituto de Formación Docente y Técnica N° 91 alumnos de educación física y enfermería; **2)** Que se realizará un abrazo simbólico en el árbol de las guerreras ubicado en el Balneario Municipal y se desarrollaran las siguientes actividades: a) Concentración en el balneario Municipal a las 15 hs; b) Disertación sobre la prevención, c) lectura de mitos y verdades a cargo de los alumnos del Instituto de Formación Docente y Técnica N° 91; d) Participación de "Doná Pelo Argentina" que estará recibiendo donaciones de pelo natural para la realización de pelucas para las personas que transitan por esta enfermedad; e) Coreografías a cargo de los estudiantes de E.F; f) Caminata en circuito de Bici sendas del balneario Municipal; g) Cierre Musical a cargo de Silvana Olmos; **3)** Que los días 21 y 24 de octubre serán jornadas intensivas de mamografías en el Hospital Municipal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal las actividades que se realizaran en el marco del "Día Internacional de la lucha contra el Cáncer de Mama" que se llevarán a cabo el día 19 de Octubre del corriente en nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0942

Tapalqué, 09/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Las actividades de cierre anual del Conservatorio Municipal "Juan Bautista Alberdi" que se llevará a cabo durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se realizará el cierre del ciclo lectivo de los talleres de, Ensamble Musical, Canto, Circo/Clown; Danza Hip Hop; Tango, Folklore, Ritmo Latino y Street Jazz;

2) Que estará abierto a la Población en general que desee disfrutar de espectáculos musicales y de danzas para toda la familia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal las actividades de cierre anual del Conservatorio Municipal "Juan Bautista Alberdi" que se llevarán a cabo durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0943

Tapalqué, 09/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Cultura y Educación mediante la cual solicita la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) que serán utilizados para los gastos relacionados a la confección de vestuarios incluyendo modista, diseñadores, adquisición de telas y elementos necesarios en la disciplina Folklore; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el decreto N° 0942/19 se declara de interés Municipal evento cierre anual del Conservatorio Municipal "Juan Bautista Alberdi", 2) Que se realizará el cierre del ciclo lectivo de los talleres de, Ensamble Musical, Canto, Circo/Clown; Danza Hip Hop; Tango, Folklore, Ritmo Latino y Street Jazz;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) que serán destinados para afrontar los gastos relacionados a la confección de vestuarios incluyendo modista, diseñadores, adquisición de telas y elementos necesarios para el cierre de la disciplina Folklore en el marco del decreto N° 0942/19.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0944

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 09/10/2019

Bonificacion extra laboral de tareas para agente municipal

---

Decreto N° 0945

Tapalqué, 09/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud efectuada por un vecino de la ciudad de Tapalqué, referida a la regularización dominial de su inmueble, y; **CONSIDERANDO:** Que la regularización dominial resulta de interés social, atento a la cantidad de familias afectadas y la situación socio-económica de las mismas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de interés social la escrituración del inmueble que a continuación se detalla con su correspondiente nomenclatura catastral y a favor de las personas que se indica:

- **Giobbi, Alberto Reinaldo DNI: 20.038.180**

**Circ. I, seccion B, manz. 121, Parcel 11a, partida 1532.-**

**ARTÍCULO 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a Título gratuito, a

los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior conforme a lo previsto por los artículos 2º) y 4º) de la Ley Provincial N° 10.830.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0946

Tapalqué, 10/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La participación de la Municipalidad de Tapalqué en intercambios y recorridos turísticos a las ciudades de La Plata y Laprida que se llevaran a cabo durante los meses de Octubre, Noviembre y diciembre del corriente año, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que uno de los objetivos es poder conocer las ciudades de la Provincia, su historia, sus centros culturales y de esparcimiento, incentivando el sentido a sus tradiciones y valores más profundos, fomentar la participación de los municipios y organizaciones intermedias en actividades sociales, culturales y educativas de la ciudad capital provincial, potenciando los beneficios de la actividad turística, orientándolos hacia la educación y la integración, tratando de generar de esta manera un considerable movimiento turístico interno; 2) Que estas actividades se realizan en el marco del Programa de Concientización Turística que se lleva a cabo desde la Secretaria de Turismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal la participación de la Municipalidad de Tapalqué en intercambios y recorridos turísticos a las ciudades de La Plata y Laprida que se llevaran a cabo durante los meses de Octubre, Noviembre y diciembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0947

Tapalqué, 10/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Turismo mediante la cual solicita la suma de \$ 10.000 (Pesos diez mil) que serán utilizados para los gastos de traslados el día 15 de octubre del corriente a la ciudad de La Plata en el marco de la actividad decretada de Interés Municipal sobre Intercambios Turísticos; y, **CONSIDERANDO:** Que mediante el decreto N° 0946/19 se declara de interés Municipal la participación de la Municipalidad de Tapalqué en intercambios y recorridos turísticos a las ciudades de La Plata y Laprida;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$10.000 (Pesos diez mil) que serán utilizados para los gastos de traslados el día 15 de octubre del corriente a la ciudad de La Plata en el marco de la actividad decretada de Interés Municipal sobre Intercambios Turísticos en el marco del decreto N° 0946/19.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0948

Tapalqué, 10/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El expediente municipal N° 4111-0187/19 que tramita la "Devolución Zanatta Mariano", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que a fs. 1 el sr. Zanatta Mariano DNI: 40.456.999 presenta nota solicitando se le realice un reintegro por la suma de \$ 653,95 que se le descontó por el pago de patente de un rodado que no es de su propiedad; 2) Que a fs. 6 consta copia del DNI del señor Zanatta; 3) Que a fs. 2 consta el pago realizado el día 03 de octubre de 2019 por dicha suma; 4) Que a fs. 4 consta la ficha del rodado identificado como

moto marca Honda modelo XR 250 perteneciente a un contribuyente con el mismo nombre pero con DNI: 35.903.944; 5) Que a fs. 8 la Asesora letrada emitió dictamen al respecto dándole curso favorable a la devolución; 6) Que por lo expuesto se debe realizar el reintegro correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma \$ 653,95 (Pesos seiscientos cincuenta y tres mil 95/100) al Sr. Zanatta Mariano DNI: 40.456.999 en concepto de devolución por pago indebido de patente según consta en el Expte Municipal 4111-053/19.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0949

Tapalqué, 11/10/2019

### Visto y considerando

**VISTO:** Lo actuado en el expediente N° 4111-0181/2019 iniciado por el área de Salud a través de Directora del Hospital Municipal; y

**CONSIDERANDO:** 1) Que por el presente actuado la Directora del Hospital solicita la "Adquisición equipos de comunicación VHF para móviles del Hospital Municipal, Salas Crotto y Velloso; 2) Que se cursa nota pedido de informe a Bomberos Voluntarios de Tapalqué para asesoramiento en los tipos de equipos a incorporar para un correcto funcionamiento del sistema de comunicación dada su experiencia en el uso de esta tecnología; 3) Que según informe técnico emitido por Bomberos Voluntarios de Tapalqué sobre equipos necesarios para el funcionamiento eficientemente de un sistema de comunicación en VHF se solicitan cotizaciones a empresas idóneas; 4) Que obra cotización de "HANDY LANUS" por repetidora digital Motorola SRL 5100 , duplexor, antena de 4 Dipolos, cable 10DFB, conectores, batería de gel con instalación y programación de repetidor, antena y móviles, 5 Radios Base digital Motorola DEM300, 2 handy digital DMR YEDRO YC-D888 con dos baterías, 5 antenas de móviles completa; 5) Que obra cotización de "HANDY LANUS" por Torre para comunicaciones de 48 metros colocada con materiales, balizamiento y carpeta técnica con firma de ingeniero; 6) Que obra cotizaciones de Megahertz Comunicaciones por repetidora digital Motorola mototrbo SRL 5100, duplexor, sistema irradiante de 4 Dipolos, cable coaxil Celfelx 1/2, conectores, Sistema de energía auxiliar con batería 134 amp, 5 Base/móvil digital Motorola DEM300, 2 transeptores portátil Motorola modelo EVX261 con batería, 5 antenas de móviles 5/8 con bobina e irradiante con cable y conector, Montaje eléctrico y de antena de 5 móviles de vuestra propiedad ajuste y puesta en funcionamiento. Montaje de dipolos en la torre con herrajes en V para separarlos del mástil, bajada de cable coaxil, montaje del repetidor en pie de la torre, puesta en funcionamiento, pruebas del sistema incluye Gastos de traslado del personal y estadia, flete, y seguro del personal afectado; 7) Que obra presupuestos de Olavarría Comunicaciones por antena completa instalada en sede del Hospital Municipal; 8) Que consta en expediente informe por parte del Radioaficionado Javier Ismael Landera Urchoegüa, licencia Categoría LU8EVH general, con vencimiento el 12/03/2024, recomendando y argumentando el tipo de equipos con mayores prestaciones y que podrían brindar un uso complementario a las diferentes áreas del Municipio; 9) Que se encuentra incorporada la solicitud de pedido N° 8546 por parte de la Directora del Hospital Municipal como así también la solicitud de gasto N° 9249 que refleja el compromiso presupuestario en carácter preventivo; 10) Que según especificaciones técnicas emitidas por personal idóneos, la Directora del Hospital Municipal expresa que la propuesta de un sistema de repetidora, bases y handy sería lo más conveniente dado el costo-beneficio y el potencial en las comunicaciones que otorga el sistema; 11) Que obran cotizaciones históricas del Dólar por CADECAC "Cámara Argentina de Casas y Agencias de Cambio", como también así del Banco Nación Argentina, lo que refleja la inestabilidad cambiaria del último mes; 12) Que el Sr. Jefe de Compras manifiesta que se sirva autorizar la compra directa de acuerdo al Art. 156 Inc. 10 de la LOM a la propuesta de la firma "Handy Lanús" de ARIAS ADRIAN OSVALDO – CUIT 23-30306536-9, por un importe de \$ 636.055,00 (pesos seiscientos treinta y seis mil cincuenta y cinco con 00/100), referente a la adquisición de un Sistema Repetidor Digital Motorola compuesto de: repetidora digital Motorola SRL 5100 homologada, duplexor, antena suma de 4 Dipolos, cable 10DFB, conectores, batería de gel con instalación y programación de repetidor, antena y móviles, 5 Radios Base digital Motorola DEM300 homologadas, 2 handy digital DMR YEDRO YC-D888 homologados con dos baterías extras, 5 antenas de móviles completa, por ser precio corriente en plaza, ser oferta más conveniente a los intereses Municipales, condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado; 13) Que el Sr. Contador Municipal, manifiesta que en virtud al continuo arrastre de precios producto del impacto de la inestabilidad Política y Económica, se podrían adquirir de forma directa los equipos cotizados por la firma ARIAS ADRIAN OSVALDO – CUIT 23-30306536-9, de \$ 636.055,00 (pesos seiscientos treinta y seis mil cincuenta y cinco con 00/100) por ser la mejor oferta por sobre las demás cotizaciones, por cumplir por lo requerido por el área y tener entrega inmediata de los equipos, por tal motivo la Directora del Hospital y la Contaduría Municipal certifican que la opción de mercado más conveniente para los intereses municipales es la propuesta de "Handy Lanús" de ARIAS ADRIAN OSVALDO – CUIT 23-30306536-9; 14) Que se procede en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que en su parte pertinente reza: *ARTICULO 156°: (Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 10° las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado* y artículo 161 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; 15) Que analizado el presente expediente, la Secretaría de

Legales no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la Compra Directa solicitud de gasto N° 9249/2019 - solicitud de pedido N° 8546/2019, por excepción encuadrada en el art. 156 inciso 10 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-

**ARTÍCULO 2°:** Adjudíquese a la firma "Handy Lanús" de ARIAS ADRIAN OSVALDO – CUIT 23-30306536-9, con domicilio en Terranova N° 145, de la localidad de Gerli partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires y dispónese la adquisición a dicha firma de un Sistema Repetidor Digital Motorola compuesto de: repetidora digital Motorola SRL 5100 homologada, duplexor, antena suma de 4 Dipolos, cable 10DFB, conectores, batería de gel con instalación y programación de repetidor, antena y móviles, 5 Radios Base digital Motorola DEM300 homologadas, 2 handy digital DMR YEDRO YC-D888 homologados con dos baterías extras, 5 antenas de móviles completa, por la suma pesos seiscientos treinta y seis mil cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 636.055,00).-

**ARTÍCULO 3:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0950

Tapalqué, 15/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El llamado a Licitación Privada para para la "Provisión mano de obra albañilería cementista "Construcción de pavimentación de acceso para guardería, playones de entrenamiento y entrada principal al predio del Centro Federativo de bomberos tercera etapa" para el día 11 de octubre de 2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase la Licitación Privada para la Provisión mano de obra albañilería cementista "Construcción de pavimentación de acceso para guardería, playones de entrenamiento y entrada principal al predio del Centro Federativo de bomberos tercera etapa a:

- **CUBA NELSON** por la suma de \$ 900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100).-

**ARTICULO 2°:** El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

---

Decreto N° 0951

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 15/10/2019

Otorgar anticipo de haberes

---

Decreto N° 0952

Tapalqué, 16/10/2019

### **Visto y considerando**

**VISTO:** El viaje que realizará el grupo de alumnos de la escuela de Natación Municipal a la localidad de Las Flores el día 19 de octubre del corriente; y **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán de un torneo en Solar Natación donde competirán las categorías 6, 7 y 8 años, 09 y 10 años, 11 y 12 años y adolescentes de 15 y 16 años en estilos libres, espalda, pecho y relevos mixtos; 2) Que se busca incentivar a los niños y jóvenes en la práctica del deporte, fortalecer vínculos con otras entidades deportivas y mejorar la calidad de los deportistas locales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el viaje que realizará el grupo de alumnos de la escuela de Natación Municipal a la localidad de Las Flores el día 19 de octubre del corriente.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado, peajes, comida y demás erogaciones necesarias por un importe de \$ 3.000 (Pesos tres mil).-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0953

Tapalqué, 16/10/2019

### **Visto y considerando**

**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Turismo mediante la cual solicita la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil) que serán utilizados para los gastos de traslados los días 18 de octubre a la ciudad de La Plata y 22 de octubre a la ciudad de Laprida en el marco de la actividad decretada de Interés Municipal sobre Intercambios Turísticos; y, **CONSIDERANDO:** Que mediante el decreto N° 0946/19 se declara de interés Municipal la participación de la Municipalidad de Tapalqué en intercambios y recorridos turísticos a las ciudades de La Plata y Laprida;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$15.000 (Pesos quince mil) que serán utilizados para los gastos de traslados los días 18 de octubre a la ciudad de La Plata y 22 de octubre a la ciudad de Laprida en el marco de la actividad decretada de Interés Municipal sobre Intercambios Turísticos en el marco del decreto N° 0946/19.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0954

Tapalqué, 16/10/2019

### **Visto y considerando**

**VISTO:** El encuentro deportivo "21° Encuentro Provincial de Mini Handbal Femenino y 17° Masculino" que se llevará a cabo los días 09 y 10 de noviembre del corriente en el Gimnasio Municipal de nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán delegaciones de diversas localidades y nos visitaran aproximadamente 400 niños y niñas; 2) Que competirán en categorías Infantiles y Cadetes; 3) Que se busca con la realización de estos eventos, mejorar la competencia deportiva de los jóvenes, propiciar el trabajo en equipo e insertar a la juventud en la práctica deportiva en busca de una mejor calidad de vida,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el encuentro deportivo "21° Encuentro Provincial de Mini Handbal Femenino y 17° Masculino" que se llevará a cabo los días 09 y 10 de noviembre del corriente en el Gimnasio Municipal de nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:**Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0955

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 16/10/2019

Ayuda economica para personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 0956

Tapalqué, 16/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Con Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres d beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/09/2019 hasta 30/09/2019	\$ 3.400
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/09/2019 hasta 30/09/2019	\$ 5.050
Pineda Trinidad	28.150.022	Psicóloga	11.800	01/09/2019 hasta 30/09/2019	\$ 11.800
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/09/2019 hasta 30/09/2019	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/09/2019 hasta 30/09/2019	\$ 11.800
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/09/2019 hasta 30/09/2019	\$ 11.800

Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/09/2019 hasta 30/09/2019	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 67.450,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0957

Tapalqué, 16/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 9 paraje "El Retiro" del partido de Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 9 paraje "El Retiro" del partido de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

**ARTICULO 2°:** La rifa constará de 500 boletas, con un (2) números de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 100,00 (Pesos cien), pagaderos en una (1) cuota.

El sorteo se realizará el día 13 de diciembre de 2019 con los siguientes premios:

1° Premio, 1 (una) vaquillona u objeto de arte valor \$20.000;

2° Premio 1 (un) Cordero ensillado

3° Premio 1 (una) canasta navideña

El sorteo se realizara por la Lotería o Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0958

Tapalqué, 16/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 16.000 (Pesos dieciséis mil con 00/100) para ser destinados a puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué a los beneficiarios que a continuación se detallan:

<b>NOMBRE APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Belizán Nara	34.102.753	Adquisición de insumo emprendimiento de artesanías	\$ 9.000,00
Uballes Magalí	25.514.041	Adquisición de insumo emprendimiento de fuck truck	\$ 7.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.000,00</b>

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0959

Tapalqué, 16/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 9 paraje "El Retiro" del partido de Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 9 paraje "El Retiro" del partido de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

**ARTÍCULO 2°:** La rifa constará de 500 boletas, con un (2) números de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 100,00 (Pesos cien), pagaderos en una (1) cuota.

El sorteo se realizará el día 13 de diciembre de 2019 con los siguientes premios:

1° Premio, 1 (una) vaquillona u objeto de arte valor \$20.000;

2° Premio 1 (un) Cordero ensillado

3° Premio 1 (una) canasta navideña

El sorteo se realizará por la Lotería o Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

**ARTÍCULO 3°:** Derogase el decreto N° 0957/19.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** El evento de ciclismo "Gran Premio Aniversario día del Pueblo" que se llevará a cabo los días 02 y 03 de noviembre del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que competirán ciclistas locales y de la zona en diversas categorías,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el evento de ciclismo "Gran Premio Aniversario día del Pueblo" que se llevará a cabo los días 02 y 03 de noviembre del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** El expediente municipal N° 4111-0186/19 que tramita la "Devolución Romero Marcela Natalia", y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 la Sra. Romero Marcela DNI: 40.283.723 presenta nota solicitando se le realice un reintegro por la suma de \$ 597,32 pertenecientes a las cuotas 1, 2, 3, 4, 5, 6/2010 y 1/2011 del inmueble 300900 que por error administrativo se le descontó y no es de su propiedad; **2)** Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en Barrio Quinta 88 designada catastralmente como Circ. 1 Secc. D Quinta 88 Mza 88 Parc. 15; **3)** Que a fs. 2, 3 y 4 consta la ficha del inmueble a nombre de Romero Marcela – Romero Máximo A.; **4)** Que a fs. 6 consta copia del DNI de la señora Romero Marcela; **5)** Que a fs. 4 consta el pago realizado el día 03 de octubre de 2019 por dicha suma; **6)** Que debido a esta coincidencia de nombres se solicitó (fs. 8) a la Encargada de catastro que informe, quien es el titular y adjudicatario de la vivienda entregada en el marco del Plan de Vivienda Familia Propietaria; **7)** Que a fs. 9 la Directora de catastro informa que la adjudicación de dicho inmueble fue realizada a Romero Marcela Beatriz DNI: 20.494.007 y a Romero Máximo Ángel DNI: 17.677.634; **8)** Que a fs. 11 la Asesora letrada emitió dictamen al respecto dándole curso favorable a la devolución; **9)** Que por lo expuesto se debe realizar el reintegro correspondiente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma \$ 597,32 (Pesos quinientos noventa y siete con 32/100) a la Sra. Romero Marcela DNI: 40.283.723 en concepto de devolución por pago indebido de las cuotas 1, 2, 3, 4, 5, 6/2010 y 1/2011 del inmueble 300900 según consta en el Expte Municipal 4111-053/19.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 4.111-0173/19 que tramita la "Pedido de Eximición de patente "ESMAL NATALIA VANESA", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Esmal Vanesa Natalia por la que solicita ser eximido del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio FJX-015, **2)** Que a fs. 2 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad de la misma del vehículo Marca: Mercedes Benz Modelo 705-C 200 KOMPRESSOR, sedan 4 puertas, Dominio: FJX-015; **3)** Que a fs. 5 se incorpora fotocopia de DNI de la Sra. Aguirre y a fs. 6 fotocopia del DNI de su hija González Almendra; **3)** Que a fs. 4 consta el certificado de nacimiento de Almendra González; **4)** Que a fs. 3 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hija GONZALEZ ALMENDRA el siguiente diagnóstico:

"Anomalía cromosómica no especificada"; **5)** Que a fs. 8 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención debido a que posee anomalía cromosómica y afecta la movilidad según el código d4702.44 correspondiente a una discapacidad motriz y no puede hacer uso de transporte público; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de la hija de la misma Almendra González a la Sra. AGUIRRE MATOS DENISSE DNI: 37.229.947 titular del vehículo Marca: Peugeot 206 Premium 1.6 5p, sedan 5 puertas, Dominio: GNK240.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0963

Tapalqué, 17/10/2019

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 4.111-0168/19 que tramita la "Pedido de Eximición de patente automotor "AMORES MARCELA ALEJANDRA", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Amores Marcela Alejandra por la que solicita ser eximido del pago del impuesto automotor por discapacidad de su hija sobre el vehículo dominio GJX297; **2)** Que a fs. 2 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad de la misma del vehículo Marca: FIAT Modelo 592 UNO FIRE 1242 MPI 8V, sedan 5 puertas, Dominio: GJX297; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia de DNI de la Sra. Amores y a fs. 4 fotocopia del DNI de su hija Amores Agustina Milagros; **4)** Que a fs. 5 consta el certificado de nacimiento de Amores Agustina Milagros; **5)** Que a fs. 6 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hija Amores Agustina Milagros con el siguiente diagnóstico: "*Cadera inestable defectos por reducción de miembro no especificado Escoliosis*"; **6)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención debido a que padece Cadera inestable defectos por reducción de miembro no especificado Escoliosis con el código d4702.44 correspondiente a una discapacidad motriz; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Amores Agustina Milagros a la Sra. AMORES MARCELA ALEJANDRA DNI: 20.038.140 titular del vehículo Marca FIAT Modelo 592 UNO FIRE 1242 MPI 8V, sedan 5 puertas, Dominio: GJX297.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La licitación privada efectuada por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para la adquisición de 30.000 litros de gasoil para Corralón Municipal para el día 17 de octubre de 2019, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la licitación de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase la licitación privada para la adquisición de 30.000 litros de gasoil para Corralón Municipal a:

- **GRUPO EDHUBAR S.A**

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
30.000 Lts de Gas Oil	\$ 48,6900	\$ 1.460.700,00

**ARTICULO 2°:** El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** El evento "Torneo fútbol de Campaña" que se llevara a cabo el día 20 de octubre del corriente en la localidad de Espigas y participará el equipo de fútbol de Crotto Fútbol Club, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado por la liga de fútbol de Olavarría y la Municipalidad de Tapalqué auspiciará la participación del equipo de fútbol de Crotto Fútbol Club; 2) Que desde este municipio se busca incentivar la práctica del Deporte brindando colaboración con instituciones locales y deportistas de nuestra localidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo fútbol de Campaña" que se llevara a cabo el día 20 de octubre del corriente en la localidad de Espigas y participará el equipo de fútbol de Crotto Fútbol Club.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Jefe del Corralón Municipal, por intermedio de la cual solicita se abone la suma de \$ 3.600 (Pesos tres mil seiscientos) a favor de RUTA (Registro Único de Transporte Automotor), y; **CONSIDERANDO:** Que dicho pago corresponde a la compra de formularios necesarios para el trámite de renovación de la inscripción en RUTA para el transporte de carga que realizan los camiones Municipales; Que dicha habilitación es imprescindible para que los vehículos puedan circular con la documentación correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar a favor de RUTA (Registro Único de Transporte Automotor) la suma de \$ 3.600 (Pesos tres mil seiscientos) para la compra de formularios necesarios para el trámite de renovación de la inscripción en RUTA para los transportes de carga con los siguientes Número de Dominio: EYX 399, EPD 410, KQO 867 y XAQ 851.-

**ARTICULO 2°:** El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TÍCULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, jún la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

clasificación: 71.01.00 Brindar asistencia alimentaria

origen: 110 Origen Municipal

subclasificación del gasto: 5.1.4.0

**TÍCULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de octubre de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**TÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0969

Tapalqué, 21/10/2019

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 4.111-0167/19 que tramita la "Pedido de Eximición de patente automotor "CACCIATORI MARIA DE LOS ANGELES", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Cacciatori María de los Ángeles por la que solicita ser eximido del pago del impuesto automotor por discapacidad de su hijo sobre el vehículo dominio HJH205; **2)** Que a fs. 2 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad de la misma del vehículo Marca: Volkswagen Modelo Suran 80A, sedan 5 puertas, Dominio: HJH205; **3)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia de DNI de la Sra. Cacciatori y a fs. 7 fotocopia del DNI de su hijo Romero Samuel Enrique; **4)** Que a fs. 9 consta el certificado de nacimiento de Romero Samuel Enrique; **5)** Que a fs. 8 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hijo Romero Samuel Enrique con el siguiente diagnóstico: "*Trastornos específicos en el desarrollo del habla y lenguaje*"; **6)** Que a fs. 11 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención debido a que posee un diagnóstico con discapacidad neurológica que trae como consecuencia trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hijo Romero Samuel Enrique a la Sra. CACCIATORI MARIA DE LOS ANGELES DNI: 23.438.881 titular del vehículo Marca Volkswagen Modelo Suran 80A, sedan 5 puertas, Dominio: HJH205.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0970

Tapalqué, 21/10/2019

### **Visto y considerando**

**VISTO:** Que el agente municipal Dr. Del Río Norberto Alejandro se desempeña como Personal profesional médico - Tratamiento y control de pacientes con patologías oncológicas en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de Noviembre del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Dr. Del Río Norberto Alejandro DNI: 13.071.323 quien se desempeña como Personal profesional médico - Tratamiento y control de pacientes con patologías oncológicas en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué a partir del día 01 de Noviembre del corriente.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0971

Tapalqué, 21/10/2019

### **Visto y considerando**

**VISTO:** Los viajes que realizarán las diferentes combis a las ciudades de C.A.B.A, La Plata, Mar del Plata y Tandil para permitirles el acceso al voto a los estudiantes del distrito que se encuentren residiendo en las ciudades universitarias cursando diversas carreras; y **CONSIDERANDO:** 1) La situación económica actual en que las familias Argentinas se encuentran, el costo de los pasajes de ómnibus y la falta de pasajes en épocas electorales; 2) Que esta situación afecta a los estudiantes tanto en lo económico como en los trámites administrativos a futuro, dado que el sufragio es obligatorio y la falta de tal implica no solo una multa económica, sino también un impedimento futuro para la generación de trámites;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal los viajes que realizarán las diferentes combis propiedad municipal y/o contratadas a las ciudades de C.A.B.A, La Plata, Mar del Plata y Tandil para permitirles el acceso al voto a los estudiantes del distrito que se encuentren residiendo en dichas localidades universitarias.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado de las combis Municipales por un importe de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil).-

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0972

Tapalqué, 22/10/2019

### **Visto y considerando**

**VISTO:** La actividad denominada "Altar de Adoración" que se llevará a cabo el día 02 de Noviembre del corriente en el veredón Municipal organizado por la Iglesia Cristiana "Cristo es la Respuesta", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento estará abierto a toda la comunidad; 2) Que esta actividad que se desarrollará a partir de las 18 horas y tendrá como principal orador al profeta José Luis "Jochi" Álamo y su banda provenientes de la ciudad de Buenos Aires; 3) Que se presentarán oradores de Tapalqué, Azul y Saladillo; 4) Que el objetivo de la jornada es bendecir a la localidad de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la actividad denominada "Altar de Adoración" que se llevará a cabo el día 02 de Noviembre del corriente en el veredón Municipal organizado por la Iglesia Cristiana "Cristo es la Respuesta" y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0973

Tapalqué, 22/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El trabajo colaborativo entre la Secretaría de Turismo y la plataforma Co-LABtur referida a la sistematización de datos turísticos para la ciudad de Tapalqué que se llevara a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que Co-LABtur es una plataforma de co-creación, colaboración e intercambio; 2) Que tiene como fin fortalecer y relanzar destinos turísticos emergentes o maduros, generando propuestas de valor que motoricen el arribo de turistas; 3) Que la plataforma se cimienta tras la articulación de voluntarios que trabajan junto a pobladores locales y funcionarios de gobierno identificando desequilibrios y deficiencias en los destinos, para proveer soluciones que mejoren su desempeño turístico, la cadena de comercialización y, al mismo tiempo, empoderen a la comunidad local para asegurar la continuidad de los proyectos; 4) Que contribuye en la planificación turística, a través de la generación de información crucial para el desarrollo de oferta, determinación de estrategias y optimización de recursos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el trabajo colaborativo entre la Secretaría de Turismo Municipal y la plataforma Co-LABtur referida a la sistematización de datos turísticos para la ciudad de Tapalqué que se llevara a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente en nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0974

Tapalqué, 23/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El evento "Torneo de Pelota Paleta" que se llevara a cabo el día 03 de Noviembre del corriente en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado por la Municipalidad de Tapalqué en conjunto con el Club Social y Deportivo Sarmiento; 2) Que contará con la participación de competidores de las localidades de Gral. Alvear, Olavarría y de nuestra localidad; 3) Que se realizará entrega de trofeos a los ganadores; 4) Que desde este municipio se busca incentivar la práctica del Deporte en nuestra localidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo de Pelota Paleta" que se llevara a cabo el día 03 de Noviembre del corriente en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0975

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 24/10/2019

Ayuda economica para personas con necesidades basicas insatisfechas

---

Decreto N° 0976

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 24/10/2019

Ayuda economica para personas con necesidades basicas insatisfechas

---

Decreto N° 0977

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 24/10/2019

Ayuda economica para personas con necesidades basicas insatisfechas

---

Decreto N° 0978

Tapalqué, 24/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otorgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofia	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernández Marianela	400,00

Noceda Florencia	400,00
Rosales Carla Joana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
	4.400,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0979

Tapalqué, 24/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
<b>TOTAL</b>	<b>1.600,00</b>

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0980

Tapalqué, 24/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Acuña Fiorella	400,00
Cipriano Mariano Nicolás	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Labourdette Orina	400,00
Pini, Yanina	400,00
	2400,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0981

Tapalqué, 24/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	<b>1.200,00</b>

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0982

Tapalqué, 24/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
García Camilo	400,00
	<b>400,00</b>

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0983

Tapalqué, 24/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	<b>800,00</b>

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0984

Tapalqué, 24/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Verges Blanca	400,00
	<b>400,00</b>

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Agostini Urbina Keila	400,00
Aguilera Celia	400,00
Aguilera Sasha Bernarda	400,00
Aguirre Jaqueline	400,00
Baldomiro Ornela	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Barbero Dalma Nerea	400,00
Benavente Palmira	400,00
Bianchi Aylen	400,00
Biondi Nazarena Denisse	400,00
Baldatta Ayelen Gisela	400,00
Cecilia Retana Resp. Bravo Ana Paula	400,00
Britez Florencia Anahi	400,00
Cabrera Carolina Belen	400,00
Cisnero Yesica Daiana	400,00
Cucaresse Martina Soledad	400,00

Cucaresse Vanina Michelle	400,00
Cucaresse Gisela Daiana	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Cos Guadalupe	400,00
Cos Lourdes	400,00
De la Serva Valeria	400,00
Echeverria Martin Alejandro	400,00
Espinola Rocio del Cielo	400,00
Especie Mara	400,00
Fittipaldi Sofia Ayelen	400,00
Ferreyra Lorena Magali	400,00
Fredes Leggio Sofia	400,00
Fontanaz Lucrecia Yamila	400,00
Galarza Jorge	400,00
Garcia Nicolas	400,00
Garcia Ornella	400,00
Goñi Antonella	400,00
Gongora Brisa Abigail	400,00
Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Hozez Kevin	400,00
Ibalo Franco Nahuel	400,00
Lagraña Sandra Noemi	400,00
Len Nicolas Gustavo	400,00

Linares Lionel Orlando	400,00
Lopez Alejandra Anahi	400,00
Lopez Guillermina	400,00
Lopez Haitzaguerre Albertina	400,00
Laitte Eliana Maria del Mar	400,00
Luguercio Delia Liliana	400,00
Magnani Francisco David	400,00
Magnani Victoria	400,00
Maldonado Franco	400,00
Maliani Sofia	400,00
Martinez, Maria Emilia	400,00
Mancione Micaela Resp. Ad: Orona Alan	400,00
Mancione Micaela Resp. Ad: Orona Alexander	400,00
Moreno Tomas	400,00
Moroni Alison Dalila	400,00
Negretti Antonella	400,00
Negretti Agustina Y.	400,00
Oliveto Jaquelina Ayelen	400,00
Otero Lucia	400,00
Orona Hector Anibal	400,00
Ortellado Nahuel	400,00
Pensado Stefania Daiana	400,00
Pensado Peralta Florencia	400,00
Perez Guevara Milena	400,00

Pereyra Tobias	400,00
Pontoniero Gau Rocio Aylen	400,00
Pontoniero Gau Celeste	400,00
Prevostini Gastón	400,00
Sansobrino Francisco Andrés	400,00
Sarfield Grosso Melina	400,00
Sarfield Grosso Santiago	400,00
Schmid María Luz	400,00
Simons Dalia Tatiana	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00
Tow Anabela	400,00
Tow Cynthia	400,00
Uballes, Pablo Joel	400,00
Vásquez Natalia Soledad	400,00
Vasquez Raul Alejandro	400,00
Vila Eliana Milagros	400,00
Villalva Milagros Soledad	400,00
Villaruel Lucia Delfina	400,00
Villaruel Milagros	400,00
	34000,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0986

Tapalqué, 24/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Perez María Cristina	400,00

Perez Monica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
<b>Total</b>	<b>8.800,00</b>

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0988

Tapalqué, 25/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El evento "Semana de la Educación Física" que se llevara a cabo el día 31 de Octubre del corriente en la pista de salud a partir de las 09 horas y hasta las 17 horas, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado en forma conjunta por el CEF N° 22 y la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que contará con la participación de alumnos de las escuelas primarias y secundarias de nuestra localidad; 3) Que se realizaran actividades deportivas recreativas con el objeto de incentivar a niños y jóvenes en la práctica del deporte;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el evento "Semana de la Educación Física" que se llevara a cabo el día 31 de Octubre del corriente en la pista de salud situada en el balneario Municipal a partir de las 09 horas y hasta las 17 horas.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0989

Tapalqué, 28/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El "Torneo de Papi Fútbol Escuela N° 17 Las Casuarinas" que se llevara a cabo el día 03 de Noviembre del corriente en las instalaciones de la Escuela N° 17 del paraje "Las Casuarinas", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en dicha localidad; 2) Que participaran equipos de la zona y se entregaran premios al 1°, 2° y 3° puesto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el "Torneo de Papi Fútbol Escuela N° 17 Las Casuarinas" que se llevara a cabo el día 03 de Noviembre del corriente en las instalaciones de la Escuela N° 17 del paraje "Las Casuarinas".-

**ARTICULO 2°:** Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0990

Tapalqué, 28/10/2019

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** El viaje que realizará el grupo de alumnos de la escuela de Natación Municipal a la localidad de Azul el día 02 de noviembre del corriente para participar de un encuentro en el Club de remo de dicha localidad; y **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán de un torneo en Solar Natación donde competirán las categorías 6, 7 y 8 años, 09 y 10 años, 11 y 12 años y adolescentes de 15 y 16 años en estilos libres, espalda, pecho y relevos mixtos; 2) Que se busca incentivar a los niños y jóvenes en la práctica del deporte, fortalecer vínculos con otras entidades deportivas y mejorar la calidad de los deportistas locales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el viaje que realizará el grupo de alumnos de la escuela de Natación Municipal a la localidad de Azul el día 02 de noviembre del corriente para participar de un encuentro en el Club de remo de dicha localidad.-

**ARTICULO 2°:** Autorizase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado, peajes, comida y demás erogaciones necesarias por un importe de \$ 3.000 (Pesos tres mil).-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0991

Tapalqué, 28/10/2019

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por el "Club Ciclista Tapalqué" por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil) destinados a solventar los gastos de organización, audio y traslados de ciclistas para el evento "Gran Premio de Ciclismo Aniversario día del Pueblo" que se llevará a cabo los días 02 y 03 de noviembre del corriente en nuestra localidad en conmemoración al Aniversario de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otorgase a favor del "Club Ciclista Tapalqué" la suma de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil) destinados a solventar los gastos de organización, audio y traslados de ciclistas para el evento "Gran Premio de Ciclismo Aniversario día del Pueblo" que se llevará a cabo los días 02 y 03 de noviembre del corriente en nuestra localidad en conmemoración al Aniversario de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la versión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los ndos recibidos.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0992

Tapalqué, 28/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Las planillas Anexas al presupuesto municipal, correspondientes a Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargos, cuya existencia data del año 2007 en el que se implementó el sistema RAFAM, que reemplazaron a las anteriores de Sueldos Individuales, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que las mencionadas planillas brindan información sobre los cargos existentes, contabilizando el gasto anualizado y global por cada categoría de cargo, 2) Que resulta necesario contar con registro en el que conste el básico actualizado correspondiente a cada categoría, cargo y régimen horario, en forma individual, 3) Que corresponde regularizar esta situación a los efectos de una mejor organización administrativa,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Estableciendo que la Planta Permanente de la Municipalidad de Tapalqué estará conformada por los siguientes cargos, categorías, y básicos retroactivo al mes de marzo del 2019 y teniendo en cuenta los aumentos otorgados al total de la planta permanente municipal, quedando detallado de la siguiente manera:

		<b>Marzo</b>	<b>Abril-Julio</b>	<b>Agos-Sep</b>	<b>Oct-Dic</b>
Cat.	Hs	BASICOS	BASICOS	BASICOS	BASICOS
12	35	12.229,87	13.452,86	14.663,61	15.910,02
13	35	12.268,36	13.495,20	14.709,76	15.960,09
13	48	13.988,34	15.387,17	16.772,02	18.197,64
14	35	12.351,75	13.586,93	14.809,75	16.068,58
14	48	14.094,10	15.503,51	16.898,83	18.335,23
15	35	12.580,02	13.838,02	15.083,44	16.365,54
15	48	14.416,89	15.858,58	17.285,85	18.755,15
16	48	14.539,37	15.993,31	17.432,70	18.914,48
17	35	12.752,59	14.027,85	15.290,36	16.590,04
17	48	14.645,13	16.109,64	17.559,51	19.052,07

18	35	13.231,26	14.554,39	15.864,28	17.212,74
19	35	13.247,99	14.572,79	15.884,34	17.234,51
19	48	15.353,40	16.888,74	18.408,73	19.973,47
20	35	13.320,36	14.652,40	15.971,11	17.328,66
20	48	15.335,40	16.868,94	18.387,14	19.950,05
21	35	13.604,24	14.964,66	16.311,48	17.697,96
22	35	14.266,63	15.693,29	17.105,69	18.559,67
23	35	14.711,94	16.183,13	17.639,62	19.138,98
23	48	17.333,71	19.067,08	20.783,12	22.549,68
24	35	14.817,71	16.299,48	17.766,43	19.276,58
25	35	14.934,59	16.428,05	17.906,57	19.428,63
26	35	19.226,30	21.148,93	23.052,33	25.011,78
27	35	23.972,31	26.369,54	28.742,80	31.185,94
28	35	26.696,29	29.365,92	32.008,85	34.729,60
29	35	32.511,35	35.762,49	38.981,11	42.294,50
30	35	30.471,27	33.518,40	36.535,05	39.640,53
31		32.756,61	36.032,27	39.275,18	42.613,57

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0993

Tapalqué, 29/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TICULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la

quisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

clasificación: 71.01.00 Brindar asistencia alimentaria

origen: 110 Origen Municipal

ítem del gasto: 5.1.4.0

**TÍTULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de noviembre de 2019 a las 10,00 horas, en la oficina de Compras de la Municipalidad.-

**TÍTULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0994

Tapalqué, 29/10/2019

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TÍTULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oil tipo Euro Diesel, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.04.00 Vial municipal y mant y reparación

origen: 110 – Origen Municipal

ítem del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

**TÍTULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de Noviembre de 2019 a las 12,00 horas, en la oficina de Compras de la Municipalidad.-

**TÍTULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0995

Tapalqué, 29/10/2019

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** La Obra de teatro denominada "EL VENENO DEL TEATRO" escrita por Rodolf Sirera que se llevará a cabo el día 02 de noviembre del corriente en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que Rodolf Sirera es un traductor, guionista, dramaturgo y gestor público español. Su trayectoria está vinculada a la renovación del teatro valenciano, del que es teórico, crítico, investigador y editor; 2) Que la obra es dirigida por Gonzalo Pedalino, con la asistencia de Natalia Cipullo y con la actuación de Eduardo Liuzzi y Juan Falcone, 3) Que la misma fue nominada al premio "Estrella de Mar 2018" a la mejor actuación masculina marplatense; 4) Que la obra "El Veneno del Teatro" no habla solo de la pasión por el mundo teatral, sino de la vida misma, y de la influencia que el arte ejerce sobre ella. La historia parte de un encuentro entre un hombre poderoso y un actor de fama para discutir acerca de las dos teorías teatrales de la Ilustración, a saber, la identificación con el personaje o la exteriorización del mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la Obra de teatro denominada "EL VENENO DEL TEATRO" escrita por Rodolf Sirera que se llevará a cabo el día 02 de noviembre del corriente a las 21 horas en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0996

Tapalqué, 29/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La celebración del “156° Aniversario de Tapalqué” y todas las actividades relacionadas con los festejos alusivos que se llevarán a cabo durante el mes de noviembre del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que en los orígenes de nuestra historia, Tapalqué fue un hito donde se entrelazaron culturas, costumbres y creencias entre los pueblos Originarios, Criollos e Inmigrantes, creando una identidad local, reconocida no sólo en el nivel nacional sino en el Internacional; **2)** Que en la actualidad nuestro distrito, ubicado en el corazón de la Provincia de Buenos Aires, se ha constituido en un referente ineludible de la cultura, la economía y el turismo bonaerense; **3)** Que las actividades iniciarán el día 07 de Noviembre con un Encuentro Interdisciplinario “SER... TAPALQUE”, proyecto en conjunto organizado desde la Municipalidad de Tapalqué con sus diferentes áreas, Jefatura Distrital de Educación a través de las bibliotecarias locales, instituciones educativas e intermedias y la participación de vecinos de la localidad. Se desarrollará en la Plaza Adolfo Alsina y en el centro Cultural Municipal; **4)** Que se llevará a cabo a partir de las 09 horas el Desfile Criollo Tradicional por Avenida 9 de Julio con la animación Marcelo Pellejero y por la tarde de 14 a 16 hs se realizarán Destrezas Criollas en el Predio de La Rural; **5)** Que el día 07 por la tarde a partir de las 17.30 horas se realizará el Acto protocolar de Aniversario y el Desfile Institucional por la Av. 9 de Julio; **6)** Que los días 09 y 10 de noviembre del corriente en el predio del Balneario municipal se desarrollaran los festivales artísticos con exposiciones tradicionalistas, Talleres culturales, Stands municipales, Guiados turísticos, Juegos tradicionales, Peloteros y metegoles gratuitos. Actividades deportivas recreativas. Servicio de cantina, paseo gastronómico y artesanal; **7)** Que el día 09 se realizará la tradicional Fiesta del CANTÓN TAPALQUE con el Tradicional asado de la vaca con cuero, corderos y lechones. Dicha actividad gastronómica marca un sello infaltable en cada fiesta del día del pueblo; **8)** Que realizarán su presentación en el escenario central grupos de danza del ámbito privado, presentación de alumnos del Conservatorio Municipal en su variada propuesta de danza, música y canto. Tocarán artistas locales solistas y bandas en vivo; **9)** Que durante los días de festejo habrá en diferentes sectores del predio feria de artesanos, juegos familiares e infantiles, puestos de venta de comida y bebidas típicas.; **10)** Que la importancia del mes de noviembre en el Acervo y Cultura Popular de nuestra comunidad demanda un festejo acorde a la misma, generando orgullosa adhesión ciudadana a las actividades que se realizan en esta fecha

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la celebración del “156 ° Aniversario de Tapalqué” y todas las actividades relacionadas con los festejos alusivos, que se llevarán a cabo durante el mes de Noviembre del corriente en nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0997

Tapalqué, 25/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Que mediante el Decreto N° 0967/19 se tramita el llamado a concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 25 de octubre a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura no se presentaron oferentes, por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TICULO 1°:** Dejase sin efecto el llamado a concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas que se tramita mediante el Expte N° 4111-0194/19 debido a que al momento de la apertura no se presentaron oferentes.-

**TICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0997

Tapalqué, 29/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0991/2019 de *hoja rubricada N° 1343*, y, **CONSIDERANDO:** Que por error administrativo involuntario se consignó mal el nombre de la institución,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Anúlase el Decreto N° 0991/2019 de *hoja rubricada N° 1343*.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0998

Tapalqué, 29/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Asociación Civil "Agrupación Bike Tapalqué" por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil) destinados a solventar los gastos de organización, audio y traslados de ciclistas para el evento "Gran Premio de Ciclismo Aniversario día del Pueblo" que se llevará a cabo los días 02 y 03 de noviembre del corriente en nuestra localidad en conmemoración al Aniversario de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Otorgase a favor de la Asociación Civil "Agrupación Bike Tapalqué" la suma de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil) destinados a solventar los gastos de organización, audio y traslados de ciclistas para el evento "Gran Premio de Ciclismo Aniversario día del Pueblo" que se llevará a cabo los días 02 y 03 de noviembre del corriente en nuestra localidad en conmemoración al Aniversario de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la versión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0999

Tapalqué, 29/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pintura para viviendas de Hogar en casa, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pintura para viviendas de Hogar en casa según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 66.00.00 Hogar en casa Círculo de Viviendas

Fuente: 110 Origen Municipal

Inc. del gasto: 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes

**ARTÍCULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de Noviembre de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 1000

Tapalqué, 29/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de hierros para Obras del Fondo Municipal para la Vivienda, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de hierros para Obras del Fondo Municipal para la Vivienda según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

Fuente: 132 Origen provincial

Inc. del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

**ARTÍCULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de Noviembre de 2019 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 1001

Tapalqué, 30/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2959/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2959/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 1002

Tapalqué, 30/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2960/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2960/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 1003

Tapalqué, 30/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El evento GRAN PEÑA Y BAILE organizado por la Asociación "Juntos A La Par Equino Terapia" y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué que se llevara a cabo el día 02 de noviembre del corriente en el salón de la Sociedad Rural de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que esta institución trabaja por los niños de nuestra comunidad con diferentes discapacidades y cuentan con el apoyo y acompañamiento de su familia; 2) Que se presentarán artistas locales, bandas en vivo, grupos de danzas folclóricas, solistas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el evento "GRAN PEÑA Y BAILE" organizado por la Asociación "Juntos A La Par Equino Terapia" y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué que se llevara a cabo el día 02 de noviembre del corriente en el salón de la Sociedad Rural de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 1004

Tapalqué, 30/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TICULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

putación: 16.01.00 Servicio Salud Hosp. Municipal – Coord y gestión

ente: 110 Origen Municipal

iso del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

**TÍTULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de noviembre de 2019 a las 10,00 horas, en la cina de Compras de la Municipalidad.-

**TÍTULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 1005

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2019

Ayuda economica para personas con necesidades vasicas insatisfechas

---

Decreto N° 1006

Tapalqué, 31/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** Que la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim manipula grandes volúmenes de material reciclable, y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos son tratados y recuperados para su venta; La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder llamado a presentación de ofertas para la venta,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TÍTULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a presentación de ofertas para la rta de materiales recuperados en la Planta de residuos Sólidos Urbanos Tapalim.-

**TÍTULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de Noviembre de 2019 a las 12,00 horas, en la cina de Compras de la Municipalidad.-

**TÍTULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0922/19

Tapalqué, 01/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO:** El evento "XXV Festival Guitarras del Mundo" que se llevará a cabo el día 04 de octubre del corriente en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que este festival es organizado en forma conjunta por el Ministerio de Cultura de la Nación junto a UPCN y los diferentes municipios donde se desarrolla dicho espectáculo desde hace 25 años; 2) Que se desarrolla durante el mes de octubre de cada año y tiene aproximadamente una cantidad de 25 sedes en la provincia de Buenos Aires y 60 alrededor de todo el país; 3) Que actuará el guitarrista Internacional Eduardo Fernández, los guitarristas nacionales Rudi Flores y Ernesto Méndez y el trío local Tres de Copas; 4) Que estará abierto a la población en general que sesee participar de este evento de alto nivel cultural;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Cultural, Educativo y Municipal el "XXV Festival Guitarras del Mundo" que se llevará a cabo el día 04 de octubre del corriente en el centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-